

# CORREO DE MALLORCA

## PERIÓDICO CATÓLICO

Año III.—N.º 1.007

OFICINAS: Plaza de Santa Eulalia, n.º 9, 1.  
Horas de despacho: de 10 a 2 y de 4 a 7

Domingo 2 de Febrero de 1913

PALMA DE MALLORCA  
Apartado de Correos n.º 19.—Teléfono n.º 188  
FRANQUEO CONCERTADO

### Para siempre...

—Un sílber...  
—¡Allí los tienes... ¡más allá! ¡Pero si están delante de tus narices!  
—¡Delante de tus narices! ¡No has podido encontrar una expresión más desagradable?  
—¿Cómo desagradable? ¡Cuando me quemó las cejas para atender a todas tus cosas! ¡Y sólo Dios sabe lo que lo necesitas!... ¡No pone en movimiento tanta gente un bazo para descender al fondo del canal, que una mujer para ir al bañal!

La señora, delante del «Paisi», eleva a la vez al techo los ojos cansados y las manos armadas, la una de un peine y la otra de un agüjón.  
—¡Y pensar que tú no puedes brindarme una satisfacción, ni una sola, si echármela a perder, como de intento, con tus observaciones!... Un mes hace que estoy arrullando la idea de ir a ese baile... ¡Pero era demasiado tarde!... Es preciso que...  
Y en el saloncito, obstruido como un almacén de novedades, la señora se desploma sobre un canapé, junto a su vestido de seda verde pálido, que la doncella libra de un irremediable aplastamiento... Y allí, nerviosamente, se coge la cabeza con las manos...  
Con las suyas en los bolsillos, el marido contempla conternado su obra.

Si su mujer se echa a llorar, se acobila... ¡Se queda sin polvos de arroz y sin cold cream, y entonces tendrá que rehacer la mano de gato, repintarse, y se irán con dos horas de retraso... Y luego, allí en el baile, al verla peinada de cualquier modo, con los ojos rojos, dirán, entre ellas, sus amigas: —¿Ves ese Raoul?... ¡Un horror!... ¡Que le pegó a su mujer cada paliza que la vuelve local!

Raoul, pues, siguiendo su costumbre, echa su cuarto a espaldas para salvar la situación.  
—¡Vaya, querida! ¡Todo lo tomas por donde que me! ¡Esta noche estás muy nerviosa!  
—Lo que debías tener en cuenta para no exasperarme... ¡Crees que me agrada servir de maniquí a Anita desde hace tres horas?... ¡Y cuando precisamente lo hago por tí!...  
—¿Por mí?...

Se ha firmado la paz.  
La señora, frente al espejo, ha vuelto a su tocado.  
De rodillas ante ella, con las mejillas encendidas, llena la boca de alfileres, prendido en el busto un montón de agujas con hebras de seda de colores, la doncella cose literalmente el vestido al cuerpo de su señora.  
—Pero, hija mía, ¿usted quiere ponerse en ridículo?  
—¡Señorita!  
—¡Esto no pega aquí!... ¡Pero fíjese!... Me está usted cosiendo este cuello verde con seda blanca... ¿Dónde tiene usted la cabeza?  
Raoul, con las dos manos sobre los riñones, se pasea filosóficamente, tarareando un aire cualquiera.

—Raoul, te suplico que no te pases detrás de mí. ¡Me aturdes!  
Raoul, dócil como un caballo de ómnibus, se para y se sienta en el taburete del piano. Magistralmente, el desgraciado toca tres o cuatro acordes vigorosos para matar el tiempo... Do, do, mi... mi, do... do, sol...  
El clarín toca a la carga...  
—¡Pero... estaplum!  
De pronto del otro extremo de la habitación surge un grito salvaje, un alarido de Maori en son de guerra, una vociferación en las cuerdas extra-terrestres... Es la dulce Elena que se despierta...

Elena es la menuda heredera, de ojos azules, la menuda querida, el juguete admirado, consentido, adorado de rodillas en el estuche de rosa de sus cunas.  
Su retrato lo veis por todas partes en la estancia... En la chimenea, en el piano, en la partitura de música, en los estantes, en el caballete tapizado de terciopelo de fuego.  
Y cuando se tiene un físico tantas veces coronado, hay derecho a dormir tranquilo.

Este derecho es el que afirma Elena aullando cada vez más alto, mientras la señora lanza una mirada de suprema compasión sobre el gran animal de su marido, que no hace más que estúpideces.  
Hay momentos en que desearía estar enterrado, aunque sólo fuera un cuarto de hora. Raoul se hubiera contentado con poderse esconder en el piano.  
Ante él, erguida y desdeñosa en su vestido verde mar (por el que Raoul ha pagado 1.200 francos), la señora se encoge de hombros con un aire de diosa antigua.

—¡Cualquiera diría que lo haces a propósito, que le has jurado no dejarme vestir pronto!...  
—¡Pero cómo iba yo a suponer!...  
—¡Oh, no intentes disculparte!

A la mañana siguiente, hacia las siete, cuando volvieron molidos, no pudiendo con su alma, encontraron a la menuda Elena que en su lecho blanco y rosa dormía, muy pálida, sobre su almohada bordada.  
Ambos se inclinaron para besarla, y de repente la madre lanza un grito de angustia, desgarrador:

—¡Está helada!  
Raoul entonces quiere levantar a su hija, pero los brazos crispados de la niña se abren, permanecen agarrados.  
—Desde la víspera Elena está dormida... para siempre!

Pierre L'Ermitte

### Una proposición

### Desvío de la Riera

Días atrás, dimos cuenta, en estas columnas, de importante entrevista celebrada por el Alcalde de esta ciudad, D. Antonio Pou, con el Ingeniero Jefe de Obras públicas, D. Bernardo Calvet, respecto a varios asuntos de mucho interés para Palma.  
Entre éstos, según ya dijimos, figura el proyecto de desvío del cauce del torrente llamado de la Riera.  
Efecto de dicha entrevista es la siguiente proposición que será presentada mañana en la sesión ordinaria del Ayuntamiento:

«Los concejales que suscriben, en vista de los graves males que pueden irrotundarse a la ciudad de Palma las avenidas del torrente llamado de la Riera, y los atterramientos que ocasionan en el Puerto; teniendo en cuenta que la citada corriente atraviesa varios términos municipales, causando con frecuencia destrozos en todos ellos, y mucho más en el de Palma, por ser el más próximo a la desembocadura al mar; notando que se trata de un torrente cuya mejora no puede ni debe corresponder tan sólo al Municipio más perjudicado, según disponen varias leyes vigentes, tienen el honor de proponer que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la adjunta instancia, solicitando que presente el oportuno proyecto de Ley, para que se incluyan, en el Plan de Obras del Estado, la ejecución de las necesarias para mejorar el curso de la Riera, evitando así los daños que causa a los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los peligros de inundaciones a la Ciudad de Palma y los atterramientos a su Puerto.»

Antonio Pou.—Manuel Salas.—Bernardo Obrador.

He aquí el texto íntegro de la exposición a que se refiere la proposición que acabamos de transcribir:  
«Excmo Sr.:  
Don Antonio Pou Rens, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma de Mallorca, tiene el honor de manifestar a V. E. que, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1913, el Ayuntamiento que se honra en presidir acordó manifestar a V. E. lo que sigue:

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

Desemboca en el fondo del Puerto de Palma, separando el casco de la ciudad, capital de Baleares, de su Arribal más importante, llamado de Santa Catalina, el torrente conocido con el nombre de Riera de Palma, que es uno de los más importantes de la Isla de Mallorca, y naciendo cerca el pío de Galatxó, atraviesa los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, recorriendo en un recorrido de más de 16 kilómetros de longitud muchas afluentes de carácter también torrencial todas, que, engrosando su cauce, le dan suma importancia al llegar a la ciudad de Palma, poco antes de verter al mar.

Insuficiente sería reseñar las avenidas del cauce de la Riera, sumas fatuosas importan los daños ocasionados por ellas, y muy crecido es también el número de víctimas que registra la Historia, bastando, para no molestar la atención de V. E., recordar que, en 4 de Septiembre de 1850, un desbordamiento de la Riera inundó el foso de las murallas y, entrando por la puerta de Jesús, invadió la Rambla, Mercado, calle de la Unión y Borne, o sea la parte baja de la ciudad, causando enormes perjuicios; que dañaron también muchísimo las inundaciones de 1635, 1618, 1444 y 1407, siendo la mas enorme que registra la Historia la del 14 de Octubre de mil cuatrocientos tres, que derribó y arruinó 1900 casas de Palma, causando 5 500 víctimas; y si bien es cierto que, desde aquella fecha hasta hoy, se ha rectificado y mejorado algo el cauce en las proximidades de Palma, el desbordamiento de 1850 demuestra que todavía no está bien garantizada la seguridad en la población, ya que puede atribuírsela la falta de inundaciones, desde 1850 hasta hoy, al régimen de sequías que atraviesamos.

Pero no es tan sólo en la Ciudad de Palma donde el torrente causa daños: en los términos municipales de Puigpuñent, Establiments y Palma, los atterramientos y obstrucciones, socavaciones e inundaciones originan enormes perjuicios a las propiedades ribereñas y, por fin, al llegar el agua del torrente, cargada de detritos y arrastres de toda clase, al objeto de Palma, colman su fondo, disminuyendo la sonda y obligando a dragados de consideración.

En el proyecto de Ensanche aprobado para Palma se incluyeron las obras de defensa necesarias para la zona de Ensanche, pero extendiéndose tan sólo al trozo de cauce que abarcaba dicho proyecto, que es de suma insignificancia ante la longitud total de la Riera; no pueden, pues, dichas obras conceptuarse como un proyecto completo de reforma de la Riera ni evitarían en lo más mínimo los atterramientos que varias veces en cada año se efectúan en el puerto, ni tampoco los males que las avenidas causan en los términos de Palma, Establiments y Puigpuñent.

La complejidad y extensión de los males reseñados no consienten en manera alguna que haya de atenderlas tan solo uno de los perjudicados, sea éste la Junta de Obras del Puerto de Palma o cualesquiera de los otros pueblos; no caben tampoco asociaciones de estos últimos en diversas formas para remediar el mal, ya que éste ha de ser atendido por el Estado, pues el artículo 57 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1869, dispone que, en las obras de interés general para defender las poblaciones, territorios, vías o establecimientos públicos, se acordarán y costearán por la Administración, según lo prescrito en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, asignando ésta en el apartado 5.º de su artículo 3.º como atribución del Ministerio de Fomento el régimen y policía de las aguas públicas de los ríos, torrentes y los trabajos relativos a las defensas de las márgenes de los ríos y vegas expuestas a corrosiones e inundaciones. Procede, pues, que, para evitar o reducir, en lo humanamente posible, los destrozos que irroga la Riera de Palma que, por el Estado, se estudie la mejora de dicha Riera; y, al efecto:

Suplico a V. E. que, en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, aprobado en 6 de Junio de 1877, se sirva V. E. ordenar que, por la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se redacte el reglamentario ante-proyecto de las obras de mejora del cauce de la Riera de Palma, para evitar las inundaciones en la capital de Baleares, los atterramientos en su puerto y los daños en los términos municipales de Palma, Establiments y Puigpuñent, y, además, que, una vez redactado el ante-proyecto que se solicita, se someta a la información pública que previene el artículo 1.º del Reglamento citado, y se suplan los demás trámites necesarios para conseguir que las Cortes aprueben el proyecto de Ley correspondiente a la inclusión en el «Plan del Estado» de las obras que se solicitan. Gracia que, por encaminarse a un fin altamente humanitario y benéfico, no duda alcanzar de la benevolencia y rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1913.  
Antonio Pou.

# BOCA SANA-DIENTES BLANCOS



## Se tienen siempre usando los DENTIFRICOS HIGEA

Frasco de elixir para 60 usos 1'25 PTAS. Frasco para 120 usos 2 PTAS.

Caja de Polvos dentifricos 1 PTAS. Tubo de Crema dentifrica 1 PTAS.

Venta en Perfumerías, Droguerías y Farmacias. Depósito general J. L. NADAL, El Japon Constitución, 33, (Borne) Palma de Mallorca

**Lloyd Sabaud**

El día 9 Febrero saldrá de Barcelona directo para **BUENOS AIRES** con vapor de 14.000 toneladas de gran marcha.

**Principe di Udine**

Realizando la travesía en **QUINCE DIAS**

Camarotes espléndidos en 1.ª clase.—Tres puentes de paseo.—Jardín de invierno.—Telégrafo Marconi.

**SEGUNDA CLASE ECONOMICA A PRECIOS REDUCIDOS**

**TERCERA CLASE**

Dormitorios higiénicos, lavabos, comedores con mesa.

**COCINA ESPAÑOLA**

El día 2 Marzo saldrá para igual destino, el vapor **Tomaso di Savoia**

Para informe en Palma: Calle del Mar, 49-1.

Liga de propietarios de fincas urbanas

CALLE O PLAZA	NUM.	PISO	INFORMES	OBSERVACIONES
Calle de los Olmos	107	1.º	Santo Domingo 13-3.º	Agua patio y 5 dormitorios
P. Gomila (Tino)	7	1.º	Constitución 92	8 dormitorios
Quinta	9	2.º	Olmos 168	mucha capacidad y agua
Teresas	11	2.º	Teresas y pral.	Agua gr. y dorm. colada
Milagro	1	2.º	Milagro 1.º	Gran capacidad
Feliu	1	1.º	Brossa 19 tienda	casita entresuelo y almacén
Gloria	1	1.º	San Miguel 18-1.º	Local independiente

Couquistador 4 y Rosario 1—Local propio para establecimiento.  
Locales Ronda Poniente propios de los señores Muelle. Informes: Ribera, 9  
Véase relación general en el domicilio de la Liga: San Miguel, 18-1.º.

**CASA CASTELLÀ**

SANTO DOMINGO, 34 y 36  
Palma de Mallorca  
Sneursal en Inca: Plaza Mercado, 17

**GRAN SURTIDO**

MÁQUINAS PARLANTES, FOTÓGRAFOS, DISCOS, ROBILLOS, AGUJAS y todo lo concerniente al ramo

Antidadores eléctricos y mecánicos, Máquinas para coser, escribir y sumar y calcular, y otras novedades. La casa mejor surtida

Precios sin competencia, por salirse la casa directamente de las principales fábricas del Extranjero

**SE IMPRIMEN ROBILLOS PARA FONÓGRAFOS**

LETRAS DE PORCELANA PARA BOTULOS Y ESCAPARATOS en tamaño desde 3 à 50 c/m de altura  
Taller de reparaciones para todas estas clases de máquinas

AGENCIA DE TURISMO

**CLUB MALLORCA**

PLAZA SANTA EULALIA-10

Ofrece al público la exclusiva de los **FORFAITS MAROTO-VIDAL** para visitar **Palma-Sóller-Deyá-Miramar** y regreso, comida inclusive

PRECIO DEL FORFAIT NUM. 1		PRECIO DEL FORFAIT NUM. 2	
Por grupos de 5,	à 13'50 pesetas por persona	Por grupos de 5,	à 10'50 pesetas por persona
» » 4	» 15'00 » » »	» » 4	» 11'50 » » »
» » 3	» 17'50 » » »	» » 3	» 13'00 » » »
» » 2	» 22'50 » » »	» » 2	» 16'00 » » »
» solo individuo	» 40'00 » » »	» solo individuo	» 25'00 » » »

Este forfait da derecho a los excursionistas a ir en primera clase en tren y en automóvil desde Sóller a Deyá, Miramar, y regreso, pudiendo a elección comer en el hotel LA MARINA, o en el restaurante de Deyá, o en el restaurante de Miramar.

Para dar mayores facilidades, el CLUB MALLORCA tiene constantemente abierto un registro para aquellos excursionistas que carezcan de familia o compañeros.

Para más detalles **CLUB MALLORCA, Plaza Santa Eulalia, 10**

De ocho y media a una, y de tres a siete tarde

**EMULSION MARFIL**

De Aceite de Hígado de Bacalao con hipofosfitos de cal de sosa y guayacol

Premiada en la Exposición de Alejandria

Los innumerables certificados de médicos eminentes que aconsejan el uso de la Emulsión Marfil al Guayacol y los MILES DE ENFERMOS que HAN CONSEGUIDO SU CURACION con el uso de este medicamento, con la mejor garantía que pueden desear los que tengan necesidad de combatir el ESCROFULISMO, RAQUITISMO BRONQUITIS CRONICAS y TOSIS rebeldes. LA EMULSION MARFIL al Guayacol engorda y fortalece a los niños, desarrollando su sistema óseo.

Depósito Central Laboratorio químico farmacéutico de F. del Rio Guenther, sucesor de Gonzalez Marfil Málaga—De venta en todas las farmacias.

Imprenta y Librería

**FELIPE GUASP Y VICENS**

Confecion de toda clase de trabajos

Hipográficos de lujo y artísticos.

Obras—Folletos—Periódicos

Catálogos ilustrados

Circulars, Cartas y Sobres de todas clases

Tarjetas, Besalamanos

Esquelas de defunción

Talonarios, Memorandums, Cheques

Participaciones de enlace, etc., etc.

OBJETOS DE ESCRITORIO

Enjueramientos de lujo y económicas

Todos los trabajos se hacen con la mayor prontitud y economía

**PALMA DE MALLORCA**

**LA PIEL**

**LA SANGRE**

Tratamiento racional depurativo

La medicina depurativa racional es un medicamento cuya importancia nadie ignora. No quiero hablar naturalmente de los fantasiosos medicamentos que aparecen cada día y que se anuncian por propaganda más o menos lisonjeras; estos son más peligrosos que útiles.

Quiero hablar de la medicina seria, científica, teniendo por resultado, no solamente purgar la sangre de los humores (materias aprías), de los «Virus» que le han invadido, sino también reconstituir por decirlo así, clarificarla, devolverla su composición normal y ponerla al abrigo de toda corrupción ulterior.

En las enfermedades de la Piel, por ejemplo, que se manifiestan por

Botones, Humores, Eczemas, Furunculos, Herpes, Sarpullidos, Rojeres, Píczones, Apostemas, Enfermedades del cuero, Cabelludo, Evacuación de la nariz y de las orejas.

donde la sangre infectada lleva à las diversas regiones del organismo los virus morbidos que la envenenan; en donde la piel y las mucosas se cubren de Botones, Rojeres, Ulceras, el Depurativo Richelet produce un resultado casi instantáneo.

Ataca directamente la causa y accesoriamente los efectos de la enfermedad. Bajo su acción el germen se destruye y, por consiguiente, no hay de temer más las manifestaciones que provienen de su existencia.

Además, el sujeto que padece Dermatitis (enfermedad de la piel) está privado, por decirlo así, por la manifestación

Exteriores que se encuentran amenazado de perturbaciones internas, ligados por su origen mismo, à las que se producen en la superficie de la piel. Eso es como una advertencia característica que es menester tener mucho cuidado.

Nos es superfluo decir que tal advertencia no es atendida en la mayoría de los casos, mientras que sería tan fácil en este momento, por el empleo del

desembarazarla, de una vez, de una incomodidad exterior desagradable y de un mal interior muy temible. Una vez terminado el tratamiento, la sangre viciada no solamente está purificada, sino que está regenerada.

Además de la certeza de la curación, el Depurativo Richelet aun ofrece ventajas preciosas. Estas consisten en la simplicidad del tratamiento que no exige ni descanso, ni cesación de trabajo.

Todas las personas que necesitan refrescar, purificar, clarificar la sangre y desembarazarla de los humores que contiene han de hacer uso de este depurativo y así evitarán los gastos de medicamentos y tratamientos sin resultado que anuncian por todas partes.

Todos los ensayos tuvieron buen éxito, y no se ha producido jamás una recaída, después de la curación.

El precio del tratamiento es proporcional con todas las condiciones de fortuna. Existe también un tratamiento para los niños de 3 años hasta 16.

Acaba el señor RICHELET de instalar depósitos de su tratamiento en todas las boticas y droguerías de España.

Un folleto, en lengua española, tratando de las enfermedades de la piel, ha de ser remitido gratuitamente, por los depositarios de su tratamiento, por los depositarios de boticas y droguerías de España.

Para obtener también gratuitamente ese folleto, basta dirigirse al señor

**L. RICHELET**  
13, rue Gambetta, en Sedan (Francia)

De venta en Palma  
Centro Farmacéutico, Harina, 24  
De venta en Mahón  
Sres. Valls y Pons, Drogueros

**Gotas Madres Sulfureas de Bar**

Las Gotas Madres Sulfureas de Bar, es la medicación sulfurea por excelencia. Las Gotas Madres Sulfureas de Bar, se emplean en los herpes, legas, anginas, bronquitis, escrófulas, gonorreas etc., y siempre que esté indicado el uso del sulfuro o de las aguas minerales sulfureas.

Las Gotas Madres Sulfureas de Bar, pueden usarse en agua para bebida, baños, gargarismos, pulverizaciones, pomada, etc.

Con las Gotas Madres Sulfureas de Bar, se tiene toda la medicación sulfurea a domicilio.

Precio del frasco: 3 Pesetas.

Depósitos: Centro Farmacéutico y Farmacia de D. Juan Valenzuela.

**CALLICIDA PIZÀ**

Extirpa rápidamente, sin dolor ni molestias, los callos y durezas. Es cómodo y evita los inconvenientes de otros aparatos y de los líquidos en general. Es económico en una peseta las farmacias, droguerías y zapaterías. Depósito, Farmacia Rové Plaza de Antonio Maura.

**CENTRO DE ANUNCIOS**

PLAZA DE SANTA EULALIA 10

Exclusiva para anuncios, reclamos, esquelas mortuorias, etc. etc. en los periódicos

Correo de Mallorca, La Última Hora, La Región y El Diario de Palma y en la Revista Cámara Agrícola

Concesionario del telón de anuncios del **TEATRO LIRICO**

**NAVIGACIONE GENERALE ITALIANA**

**Y LA VELOCE**

Vapores directos y rápidos para Buenos Aires por los nuevos y veloces vapores

Próximas salidas de Barcelona

DUCA DEGLI ABUZZI, Enero  
PRINCIPE UMBERTO, 30 Enero

RE VITTORIO 30 Febrero  
DUCA DI GENOVA, 27 Febrero

**COCINA ESPAÑOLA**

Estos vapores de reciente construcción reúnen todas las comodidades y confort necesarios en todas sus clases, contando con camarotes de lujo, biblioteca, jardín de invierno, sala de música, salón para niños, peluquería, comedores, cuarto de baños, luz eléctrica, sensor y telegrafo Marconi.

Los pasajes de 3.ª clase van alojados en dormitorios ventilados e higiénicos, con lavabos, comedores y mesas etc.

Para despacho de carga y pasajes, dirigirse a los Sres. Salom y Rullán, Plaza de Llibread, 4, (frente al R. V. de) PALMA.

**LINEA PINILLOS**

Servicio rápido y de gran lujo para **MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES**

Valbanera, 28 Enero.  
Cádiz, 16 Febrero.

PRESTAN ESTOS SERVICIOS MAGNIFICOS VAPORES DE GRAN MARCHA CON ESPACIOSAS CÁMARAS DE 1.ª y 2.ª CLASE SALIDA SOBRE CUBIERTA.—Camarotes de lujo y de preferencia.—El pasaje de 3.ª se loja en amplios departamentos.—Alumbrado eléctrico.—Telégrafo Marconi.

**LINEA DE LAS ANTILLAS**

Para Canarias, Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, Habana y Santiago de Cuba, saldrá de este puerto directamente el día 20 Febrero el magnífico vapor

**CATALINA**

Admite carga y pasaje.

NOTA.—Se duplica à los señores cargadores se sirvan dar aviso con anticipación de la carga que tengan que embarcar para reservarlas la cabina necesaria.

Para más informes, dirigirse a los Representantes de la Compañía Sres. Planas y Pià C.ª, S. en C.—San Miguel, 29.—Palma.

Imprenta de Felipe Guasp

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

**SALIDAS DE BARCELONA**

El 8 Enero el vapor LEON XIII	para Montevideo
El 10 Enero BUENOS AIRE	Buenos Aires
El 2 Enero M.L. VILLAVEVERDE	Puerto Rico, Ha. ba, Veracruz, Puerto Limón y Colón.
El 25 Enero MANUEL CALVO	Fernando Poo y con escalas en las Palmas y otros puntos.
El 8 Enero C. LÓPEZ LÓPEZ	New York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

Getova, Port Said, Suex, Colombo, Singapore, Hilo-Ilo de Maula.

Admitiendo carga y pasaje.  
Información los señores Jaime M. González S. tr. C. Plaza A. Reina, núm. 4

Reumatismo, Artritis, Ciática, Neuralgia, SE CURA CON EL PRODIGIOSO **URICOL**

De venta en las principales farmacias y centros de específicos  
Agente exclusivo Pérez Martín, Madrid-Barcelona

**LLOYD ITALIANO**

COMPANIA DE VAPORES RAPIDOS Y DIRECTOS ENTRE BARCELONA Y BUENOS-AIRES

Próximas salidas:

INDIANA, 26 Enero	P. MAFALDA 27 Marzo.
RINCESA MAFALDA, 6 Febrero	INDIANA 6 Abril.
LUISIANA 2 Marzo.	LU SIANA 4 Mayo.

Especiales para pasajeros de tercera

Unicos que reúnen las condiciones indispensables para comodidad del pasajero de 3.ª y la verdadera Cocina Española.

Informes: Libertad, 17 (Maquina Pelaires).

**CENTRO DE SUSCRIPCIONES**

A REVISTAS CATÓLICAS

Se admiten suscripciones à dichas publicaciones en la Librería de Guasp, Morey, 6.

**DIARIOS E IMPRESOS**

Se venden a precios reducidos

**CENTRO DE ANUNCIOS.**

**SELLOS DE GOMA**

a precios módicos los encontrarán en gran variedad de modelos y tamaños en Plaza de Santa Eulalia, núm. 10.

La Biblioteca Jurídico-Administrativa ha publicado las siguientes obras que se hallan de venta en la Librería de Guasp, Morey, 6

Ley Electoral para Diputados y Concejales de 8 de Agosto de 1900  
Ley Electoral de Senadores.  
Ley Municipal.  
Ley del Timbre y Estampados.  
Aranceles Judiciales.  
Aranceles Administrativos y Profesionales.  
Ley de Casa y su Reglamento y Ley de uso de Armas.  
Texto y Jurisprudencia del Código Civil.  
Compilación de las Resoluciones de los Tribunales.  
Resolución de los Tribunales.

**Enciclopedia Jurídica Española**

Victor Pedret y Torres, Enrique Rodríguez y Juan Torres Ballart

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Barón

La Enciclopedia Jurídica Española se publicará por fascículos de 41 pliegos y en tomos compuestos aproximadamente en tres fascículos.

El precio de cada fascículo es de 15 pesetas y el de cada tomo de 150 pesetas.

Se suscribe en la librería de Guasp, Morey, 6, Palma